

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Registro de Proyectos Internos sin Financiamiento PIRP-2026 “Impulso de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística”

Este documento complementa la información descrita en la Convocatoria de proyectos internos sin financiamiento PIRP-2026 “Impulso a la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística”, siendo parte integral de la misma.

EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado con fundamento en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, objetivo B10.1 “Impulsar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación con enfoque humanista en todas las regiones del estado para mejorar la calidad de vida de su población” y con apego al Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, Eje 3 “Investigación con Impacto Social” y al Reglamento de Investigación, aprobado el 24 de septiembre de 2019, emitirá convocatorias para realizar propuestas de investigación científica, tecnológica y humanística orientadas a innovar en la generación de conocimiento y promover soluciones sostenibles que respondan a las necesidades prioritarias de la sociedad, con un diseño específico para generar impacto social significativo, fortaleciendo el compromiso universitario con el desarrollo regional, la responsabilidad social y la transformación basada en evidencia científica, estableciendo las bases y los términos de referencia alusivos a cada convocatoria.

1. OBJETIVOS

- I.** Impulsar la investigación en áreas emergentes de alcance nacional e internacional centrada en la solución de problemas sociales.
- II.** Contribuir a la formación de nuevos talentos altamente calificados y socialmente responsables en niveles de licenciatura y posgrado.
- III.** Fomentar la creación y consolidación de redes de colaboración multidisciplinarias y multisectoriales, de tal manera que los problemas y/o necesidades actuales y futuras se puedan atender con una visión global e integrada, con alto potencial de impacto social.
- IV.** Propiciar la transferencia de tecnología y de conocimiento, así como promover la adopción de innovaciones por parte de empresas, organizaciones e instituciones públicas que lleven a una mejora en la sociedad.
- V.** Promover e incrementar la participación de los docentes de la Universidad en el Reconocimiento de Perfil Deseable PRODEP, el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI) y al Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).

2. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNOS SIN FINANCIAMIENTO

La Universidad emitirá la convocatoria para el registro y desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística en la modalidad **sin financiamiento institucional**, entendida como aquella en la que los proyectos son registrados en la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP), sin la asignación de apoyos económicos por parte de la Universidad.

3. PERSONAS ELEGIBLES

Podrán participar quienes:

- I. Cuenten con nombramiento vigente como Profesor de Tiempo Completo (PTC) o Profesor de Horario Libre (PHL) base y de contrato ininterrumpido durante los últimos 3 años, adscrito a una Dependencia Académica (DA), al momento de la publicación de la Convocatoria.
- II. Cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

4. REGISTRO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO

De acuerdo con el Reglamento de Investigación vigente, los proyectos de investigación deberán ser registrados por las Dependencias Académicas y enviados a la Secretaría de Investigación y Posgrado a fin de continuar con el proceso:

- I. Deberá ser capturado en línea, exclusivamente dentro de la plataforma institucional "Proyectos de Investigación UAT", habilitada para tal fin considerando la estructura del proyecto propuesta en los términos de referencia. <https://sipinvestigacion.uat.edu.mx/>
- II. Solo serán consideradas para registro aquellas propuestas que hayan integrado los elementos de la estructura, presentadas en tiempo y forma, de conformidad con la convocatoria y los presentes Términos de Referencia. Así como contar con el aval de su CA o GD, del Responsable de Posgrado e Investigación, a través del Acta emitida por el Comité Académico, y del Director(a) de la DA del postulante de la propuesta de investigación.
- III. La plataforma se habilitará por un período de 15 días hábiles, notificando al responsable técnico de la fecha de cierre.

5. REQUERIMIENTOS Y DOCUMENTOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE PROYECTO

5.1 Para participar como Responsable Técnico de un proyecto se requiere:

- I. Ser PTC o PHL base o de contrato ininterrumpido durante los últimos 3 años, adscrito a una Dependencia Académica.
- II. Deberá integrar evidencia del Perfil Único (PU) ejecutivo (Rizoma) de la SECIHTI, o un CVU con formato libre, en el que se demuestre sus antecedentes académicos y experiencia comprobable en el área de conocimiento y de la propuesta del proyecto.

- III. Formar parte de un Cuerpo Académico (CA) o Grupo Disciplinar (GD), o bien estar en el proceso de registro.
- IV. Contar con título y cédula profesional de maestría o doctorado, o con especialidad en el caso de las áreas médicas. Así mismo, será obligatorio contar con el estatus actualizado ante la Dirección de Carrera Docente, toda vez que el grado académico que se considerará para los efectos correspondientes será exclusivamente el que se encuentre debidamente registrado.
- V. No tener adeudos o haber presentado irregularidades en proyectos anteriores, con cualquier fondo interno o externo.
- VI. No tener proyectos de investigación vigentes de cualquier fondo interno, externo o sin financiamiento. En caso de estar participado en una convocatoria externa con recursos, su proyecto estará sujeto al dictamen de la convocatoria externa. Ya que si se le aprueba un proyecto con recursos externos este se considera como trabajo prioritario.
- VII. Mediante oficio hacer constancia que el CA o GD apoya el desarrollo de la propuesta del proyecto. El cual deberá adjuntarse al oficio de postulación que le presentó a su director.

5.2 De la propuesta:

- I. Se podrá postular una sola propuesta por CA o GD, por lo que una persona no podrá ser responsable técnico de dos o más proyectos de investigación, con base en lo establecido en la Misión de la UAT que procura la igualdad de oportunidades y el bienestar colectivo, mediante la vinculación, la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico, la cultura, el deporte y las artes, ejerciendo la ética y nuestros valores institucionales.
- II. Los integrantes y colaboradores de CA y GD tendrán la facultad de asumir la responsabilidad técnica de una propuesta de investigación, de conformidad con los requisitos y disposiciones aplicables.
- III. Únicamente podrán postularse aquellas propuestas que no hayan sido desarrolladas previamente, en convocatorias con o sin financiamiento.
- IV. Desarrollar una propuesta de proyecto de investigación debidamente orientada con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) correspondientes a su CA o GD, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación vigente, en el cual se señala que las líneas y proyectos de investigación podrán estar asociados a las áreas de Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra, Biología y Química, Medicina y Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias de la Conducta, Ciencias Sociales, Biotecnología y Ciencias Agropecuarias, así como Ingeniería.
- V. Las propuestas que se presenten para su registro deberán corresponder a proyectos de investigación que generen un impacto social significativo al atender problemáticas reales que afectan a comunidades vulnerables, contribuyendo así al desarrollo humanista, equitativo y sostenible de la sociedad.
- VI. No se considerarán para su registro propuestas de programas de capacitación, transferencia de tecnología, promoción, desarrollo comunitario, revisión de

literatura, divulgación, trabajos para obtención de grado como tales, o actividades diversas, que no correspondan a conlleven un proceso de investigación científica y desarrollo tecnológico, que genere conocimiento básico, de frontera o de tipo aplicado enfocado a la solución de un problema específico.

- VII.** Si se reciben dos propuestas similares en el nombre, objetivos, elementos metodológicos y/o productos comprometidos en la propuesta, automáticamente serán descartadas, con base en el principio de honestidad establecido en el código de ética de la UAT. Referirse al apartado de la postulación.
- VIII.** Las propuestas de proyectos deberán incluir formación de recursos humanos a nivel licenciatura y/o posgrado.
- IX.** Dentro de la propuesta deberá considerar la participación en la divulgación y difusión de su proyecto, así como un producto científico, dando el reconocimiento a la Universidad, con base en lo establecido en el apartado 8.3 de la Difusión y Divulgación de los presentes términos de referencia.

5.3 Del Proceso de Postulación

Las propuestas de investigación que se registren en la presente convocatoria deberán generar un impacto social significativo al atender problemáticas que afectan a comunidades vulnerables, contribuyendo así al desarrollo humanista, equitativo y sostenible de la sociedad. El proceso por seguir es:

5.3.1 Del Responsable Técnico de la propuesta del proyecto

Todo PTC y PHL aspirante a presentar la propuesta de proyecto, quien será reconocido como el responsable técnico del mismo, deberá observar el siguiente proceso al interior de la Dependencia Académica en la que se encuentra adscrito:

- I. Presentar carta de intención**, dirigida al Director (a) de su DA de adscripción la cual deberá incluir:
 - a) Exposición de motivos:** Justificar el interés de desarrollar la propuesta de investigación, destacando su relevancia académica y científica, así como el impacto en los indicadores de la DA.
 - b) Declaración de no duplicidad:** manifestar que el proyecto propuesto no presenta duplicidad ya sea en su enfoque metodológico o en resultados esperados, con respecto a otros proyectos ya desarrollados previamente o en operación de convocatoria internas o externas.
 - c) Declaración de que no se encuentra activo** como responsable técnico de ningún proyecto de investigación ya sea en convocatorias internas o externas.
 - d) Solicitud de evaluación:** Solicitar formalmente al Director o Directora de la DA, que la propuesta sea sometida a la evaluación por el Comité Académico de Posgrado de Investigación (CAPI) de la Dependencia Académica correspondiente.
- II.** La carta de intención deberá contar con firma y/o sello de recepción, y deberá ser integrada en la plataforma en el apartado correspondiente. Con ello, inicia el

responsable técnico el proceso de registro de su propuesta de proyecto en la plataforma.

5.3.2 El Responsable de Investigación y Posgrado y el Director(a) de la DA

El Responsable de Posgrado e Investigación de la Dependencia Académica deberá adjuntar en la plataforma el acta de reunión del CAPI que avale la pertinencia y viabilidad del proyecto con respecto a las líneas de generación e investigación del CA o GD en el que colabora y en las de los programas educativos de la propia DA y los institucionales, la cual estará al resguardo del responsable del área de Investigación y Posgrado de la DA.

El Director(a) de la DA, postula al responsable técnico del proyecto, ante la SIP con atención al titular de la Dirección de Investigación (DI), con base en los elementos establecidos en el Acta del CAPI. Este documento deberá ser integrado en la plataforma en el apartado correspondiente, por parte del Director (a) de la DA.

A partir de ese momento, no se permitirán modificaciones posteriores. En caso de requerir cambios en la propuesta del proyecto, éstos deberán gestionarse antes de la validación por parte del Director(a) de la DA de adscripción del Responsable Técnico, notificando dicha solicitud a la Dirección de Investigación mediante correo electrónico.

6. Estructura de la Propuesta de Investigación

6.1 Datos Generales

- I. **Título:** Nombre o denominación que identifica de manera clara y concisa el proyecto que se llevará a cabo.
- II. **Área de conocimiento:** Seleccionar el área correspondiente al desarrollo de la propuesta de acuerdo con las áreas establecidas por el SECIHTI, además deberá seleccionar campo, disciplina y subdisciplina.
- III. **Palabras clave:** De 3-5 palabras clave, representativas que identifican los temas principales de un proyecto de investigación. Se utilizan para facilitar la clasificación, búsqueda y recuperación del trabajo en bases de datos, repositorios y sistemas de información académica, reflejando de manera concisa el contenido central del estudio.
- IV. **Línea de generación de conocimiento:** Capturar la línea de conocimiento que se trabajará con base a las del cuerpo académico participante.

6.2 Descripción General

- I. **Resumen:** Descripción concisa de la propuesta, que permita a las instancias de evaluación entender en lo general, la naturaleza y alcance de la propuesta presentada y pueda usarse como referencia en publicaciones o fichas técnicas que sean requeridas (máximo 250 palabras).
- II. **Objetivo general y objetivos específicos:** Indicar el objetivo general de la propuesta, así como los objetivos específicos como máximo 5 (cinco). Dichos objetivos deberán ser cuantificables, alcanzables, relevantes, con límites

temporales y establecer supuestos considerados que permita dar seguimiento puntual al desarrollo del proyecto.

- III. **Antecedentes:** Descripción del conocimiento científico o técnico, de estudios previos, de análisis de alternativas, de tendencias o prospectivas u otros aspectos que fundamenten la propuesta técnica y evidencien el grado de novedad o contenido innovador de la propuesta, así como el dominio en la atención de la problemática o necesidad que la propuesta pretende atender.
- IV. **Justificación:** Motivos e importancia de realizar el proyecto, atendiendo la naturaleza del problema, necesidad y oportunidad de investigación que da origen a la propuesta.
- V. **Metodología:** Descripción de la base metodológica o estrategia de ejecución para el logro de los objetivos, metas y resultados de investigación del proyecto, deberá considerar la generación en tiempo y forma de los productos y entregables comprometidos.

6.3 Grupo de Trabajo

La función del grupo de trabajo en un proyecto de investigación es planear, desarrollar y ejecutar de manera coordinada las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y resultados propuestos. Cada integrante aporta conocimientos y habilidades específicas, colaborando en el diseño metodológico, la recolección y análisis de datos, la interpretación de resultados y la difusión de los hallazgos, asegurando la calidad, pertinencia y cumplimiento del proyecto.

- I. La propuesta de proyecto deberá integrar mínimamente dos colaboradores o integrantes del CA o GD, incluyendo al responsable técnico en la propuesta del proyecto.
- II. El grupo de investigación podrá integrarse por miembros de otros CA, GD o grupos de investigación internos o externos a la UAT, así como por representantes o especialistas de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de fortalecer la colaboración académica, científica y tecnológica del proyecto.
- III. Los colaboradores propuestos deberán estar debidamente justificados mediante la asignación de responsabilidades específicas dentro del proyecto de investigación. Para cada colaborador será necesario describir con claridad las actividades que desarrollará en las distintas etapas de la propuesta, asegurando su contribución directa al cumplimiento de los objetivos planteados.
- IV. La convocatoria establece un máximo de diez (10) participantes por proyecto (grupo de trabajo), incluyendo al responsable técnico. Este límite tiene como finalidad asegurar la asignación adecuada de actividades y responsabilidades específicas a cada participante, favoreciendo una distribución eficiente del trabajo y una gestión efectiva del proyecto.
- V. Todos los miembros del grupo de trabajo del proyecto deberán entregar el perfil único (PU) en extenso de rizoma o bien, un CVU con formato libre, en el que se demuestre sus antecedentes académicos y experiencia y trayectoria en

investigación comprobable en el área de conocimiento afín a la propuesta del proyecto.

- VI. Todos los miembros del grupo de trabajo del proyecto deberán presentar una carta compromiso manifestando su interés en la participación del proyecto y el compromiso adquirido en su colaboración. La participación podrá ser de manera individual o grupal; en caso de que los miembros del CA o GD invitado sean más de dos, la carta compromiso podrá presentarse de forma conjunta. Dicho oficio deberá contar con la firma del profesor invitado a colaborar o, en su caso, del líder del CA o GD.
- VII. En el caso de propuestas de carácter multidisciplinario, se recomienda que la integración disciplinaria se refleje en la conformación del equipo, de modo que al menos uno de los investigadores principales cuente con formación o trayectoria académica en un campo del conocimiento distinto al área principal declarada en la propuesta.

6.4 Impactos

- I. **Aportación a la solución de problemas prioritarios:** Un proyecto de investigación debe contribuir de manera directa y pertinente a la solución de problemas prioritarios mediante la generación de conocimiento aplicado, el desarrollo de tecnologías o la generación e implementación de estrategias innovadoras que atiendan necesidades reales del entorno.
- II. **Impacto científico:** Un proyecto se refleja en su capacidad para generar, validar y difundir conocimiento novedoso que contribuya al avance de la disciplina en la que se inserta. En este sentido, el proyecto debe fundamentarse en un sólido marco teórico y metodológico, producir resultados verificables y de alta calidad, y fomentar la innovación mediante el desarrollo de nuevos enfoques, técnicas o aplicaciones. Asimismo, debe propiciar la formación de recursos humanos la publicación de resultados en medios especializados y la vinculación con redes científicas, asegurando que sus aportaciones sean reconocidas, utilizadas y replicadas por la comunidad académica. De esta manera, el proyecto no solo amplía las fronteras del conocimiento, sino que también fortalece la capacidad científica y tecnológica de su entorno.
- III. **Impacto Social:** Se busca que un proyecto tenga impacto social en el que permita que los resultados y esfuerzos realizados trasciendan el ámbito institucional o académico y generen beneficios reales en la sociedad.
- IV. **Ámbito de incidencia:** Se refiere al espacio o nivel en el que sus resultados generan efectos concretos, ya sea a nivel local, regional, nacional o incluso internacional. En este sentido, un proyecto debe contribuir al ámbito de incidencia mediante la definición clara de su población objetivo, el contexto donde se implementarán sus acciones y la magnitud de los cambios que pretende lograr. En esta proyección, es fundamental que el proyecto contemple, en apoyo al logro de un mayor impacto, mecanismos de articulación con actores estratégicos, a fin de ampliar su alcance, favorecer la transferencia de resultados y asegurar que

su incidencia trascienda en beneficios tangibles para la sociedad y el sector al que está dirigido.

- V. **Indicar el grupo vulnerable o de inclusión al que atiende el proyecto:** El proyecto debe identificar de manera clara el grupo vulnerable o de inclusión al que está dirigido, considerando sus características sociales, económicas, culturales o de acceso a oportunidades, y diseñar y proponer acciones específicas que contribuyan a reducir brechas de desigualdad. En este sentido, sus enfoques deben promover la equidad, la inclusión y el respeto a la diversidad, mediante estrategias que fortalezcan capacidades, mejoren condiciones de vida y garanticen el acceso a beneficios derivados del proyecto. Asimismo, es fundamental que contemple la participación de estos grupos en el desarrollo de las actividades, asegurando que las soluciones propuestas sean pertinentes, culturalmente adecuadas y sostenibles, generando un impacto positivo y duradero en su bienestar.
- VI. **Programa educativo:** Se debe especificar la forma en que el proyecto de investigación contribuye a que el programa educativo sea más relevante, actualizado y de mayor impacto académico y social porque actúa como un vínculo directo entre el conocimiento científico, la práctica educativa y las necesidades del entorno.
- VII. **Impacto en los ODS:** Efectuar una descripción cualitativa y cuantitativa de los impactos del proyecto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en la solución del problema identificado en el protocolo, así como en los Programas Educativos de la Dependencia Académica. Estos impactos deben ser debidamente descritos en el registro, pues son motivo de escrutinio por parte de los revisores y de evaluación cuando se concluya el proyecto y pueda ser finiquitado.

6.5 Formación de Recursos Humanos

La formación de recursos humanos permite que el proyecto de investigación trascienda la obtención de resultados inmediatos, al contribuir de manera sostenida al fortalecimiento del capital humano, académico y social, lo que amplía significativamente su valor, impacto y trascendencia en el ámbito institucional y en la sociedad en general. Con este propósito se debe considerar:

- I. **Tesista:** alumnos inscritos en programas de licenciatura o posgrado de la UAT que participen en el proyecto de investigación y desarrollen una tesis/tesina bajo la dirección del responsable técnico del proyecto. Se presentará como evidencia el producto o entregable comprometido:
 - a) Protocolo de investigación aprobado.
 - b) Registro de tesis o tesina.
 - c) Resultados parciales y finales debidamente analizados.
 - d) Documento final de tesis con el formato y contenido establecidos por la institución.
 - e) Otros productos académicos derivados del proyecto (artículos, ponencias, reportes), cuando aplique.

- II. **Colaboradores:** El alumno colaborador desempeña un papel de apoyo académico y formativo dentro de un proyecto de investigación, contribuyendo activamente al desarrollo de las actividades definidas por el profesor responsable. Asimismo, el alumno colaborador fortalece su formación académica y capacidades investigativas mediante la aplicación práctica de conocimientos, el aprendizaje de métodos científicos y el cumplimiento de principios de ética, responsabilidad e integridad académica. Su función principal consiste en:

- a) Participar en tareas como la recopilación y análisis de información.
- b) Apoyo en el trabajo de campo o de laboratorio.
- c) Procesamiento de datos.
- d) Elaboración de reportes.
- e) Seguimiento metodológico.
- f) Otros.

6.6 Entregables o productos esperados del proyecto

Listado de los entregables o productos intermedios y finales del proyecto, comprometidos en el protocolo como resultantes de la investigación y que permitirán al usuario obtener información de apoyo para atender el problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda y que constituyen el propósito central del proyecto. Las propuestas deberán considerar los puntos siguientes:

- I. **Formación de comunidad en HTCI:** Los profesores podrán registrar una tesis o tesina y presentarla como producto final (terminada o acta de examen) de por lo menos un estudiante de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. También podrán ser considerados como productos de este rubro los avances de las tesis en el caso de que los alumnos no hayan concluido su investigación al momento en que finiquita el proyecto, lo cual deberá ser estipulado en los productos del proyecto y evidenciarse con una carta emitida por la Dependencia Académica que indica el grado de avance del trabajo del tesista.
- II. **Acceso universal al conocimiento:** Es obligatorio realizar una actividad de divulgación o difusión, preferentemente al exterior de la Universidad. De dicha actividad el documento probatorio será el informe en el que se detalle la realización de la actividad o la constancia de la participación o de organizador. Algunos ejemplos son:
 - a) **Divulgación:** herramientas, estrategias y actividades que apunten a la reapropiación social del conocimiento científico (promoción de vocaciones tempranas, día del investigador, talleres a la comunidad, podcasts, videos, ferias), dirigido a usuarios potenciales de los resultados del proyecto, a niños, jóvenes y público en general.
 - b) **Difusión:** propagación del conocimiento entre especialistas (eventos académicos especializados como congresos, coloquios, seminarios, talleres).

- III. **Producción:** Es de carácter obligatorio trabajar en algún tipo de producción ya sea humanista-científica o de tecnología-innovación. Clasificándose el grado de avance como Enviado - Aceptado - Publicado. En todo momento en las actividades de divulgación y difusión deberá darse el reconocimiento a la Universidad.
- IV. **Informes de avances:** Los documentos probatorios en informe serán:
- a) **Enviado:** constancia de envío a revisión y acuse de recibo generado.
 - b) **Aceptado:** constancia de aprobación por parte de la publicación y/o Editorial elegida.
 - c) **Publicado:** Ficha Bibliográfica y carátula de la publicación que incluya créditos autorales.
- V. La producción podrá ser:
- a) **Humanista-científica:** La generación de un artículo científico en revista con factor de impacto o indexadas, publicación libros o capítulos de libros arbitrados.
 - b) **Tecnológica:** el desarrollo de instrumentos, conocimientos, procedimientos y métodos aplicados en las distintas ramas en las que se consideran:
 - Propiedad intelectual. Regulada por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), en su artículo 13 y administrada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), reconociendo las obras de las siguientes ramas:
 - ✓ Literaria
 - ✓ Musical, con o sin letra
 - ✓ Dramática
 - ✓ Danza
 - ✓ Pictórica o de dibujo
 - ✓ Escultórica y de carácter plástico
 - ✓ Caricatura e historieta
 - ✓ Arquitectónica
 - ✓ Cinematográfica y demás obras audiovisuales
 - ✓ Programas de radio y televisión
 - ✓ Programas de cómputo
 - ✓ Fotográfica
 - ✓ Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil,
 - ✓ De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual
 - Propiedad industrial. La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial tiene por objeto: Proteger la propiedad industrial.
 - ✓ Patentes de invención
 - ✓ Registros de modelos de utilidad

- ✓ Diseños industriales
- ✓ Esquemas de trazado de circuitos integrados
- ✓ Marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales;
- ✓ Declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas

- VI.** En el caso de comprometer artículos científicos derivados de la realización del proyecto se recomienda que el compromiso que se adquiere sea razonable respecto a la dimensión y tiempo de ejecución del proyecto. La anterior recomendación se extiende al compromiso de tesis de estudiantes, cuyo cumplimiento es de importancia para la generación de personal especializado.
- VII.** Se deberán presentar informes técnicos: Informes de Avance de la primera y segunda etapa y el Informe Técnico Final, en los formatos establecidos para ello, los cuales **NO SE CONSIDERAN PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN** del proyecto.

6.7 Programa de actividades o plan de trabajo

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de Proyectos de Investigación Internos sin Financiamiento PIFI 2026 “Impulso a la Investigación Científica, Humanística y Tecnológica”, el tiempo de duración de la propuesta, será de 12 meses dividida en dos etapas de 6 meses cada una. Deberá realizar un programa de actividades por cada etapa incluyendo los entregables comprometidos.

7 EVALUACIÓN Y RESULTADOS

7.1 Proceso de evaluación

El proceso de evaluación de las propuestas presentadas tiene como finalidad validar de manera objetiva, sistemática, equitativa y transparente, la pertinencia y calidad científica y técnica de las propuestas recibidas. Para la evaluación de las propuestas se efectuará el siguiente procedimiento:

- I.** La Dirección de Investigación de la SIP, a través de la CGP, verifica que las propuestas de proyectos tengan la documentación solicitada en la plataforma, asimismo que cuenten con el aval del responsable de Posgrado e Investigación de la Dependencia Académica, así como con la aprobación del Director (a) de la misma.
- II.** Solo se registrarán aquellas propuestas que hayan cerrado en tiempo y forma y que cuenten con el aval del responsable de posgrado e investigación de su DA, así como con la postulación del Director (a).

7.2 Formalización del registro interno de los proyectos

- I. La Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP), a través de la Dirección de Investigación (DI), emite la constancia de registro del proyecto al Responsable Técnico (RT) del proyecto, con copia al Director (a) y al responsable del área de posgrado e investigación de la Dependencia Académica (DA).
- II. Los proyectos son intransferibles y, en caso de que la o el responsable técnico(a) no se encuentre en posibilidad de ejecutarlos debido a jubilación, enfermedad, problemas familiares u otra causa que le impida cumplir con las funciones asignadas, el proyecto será considerado improcedente para continuar bajo su titularidad.
- III. Cualquier decisión respecto a su posible reestructuración, reasignación o cancelación será determinada, por el director de la DA bajo la cual se registró el proyecto, así como por el o la titular de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

8 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

8.1 Seguimiento del Proyecto

La CGP da seguimiento técnico a los proyectos PIRP conforme a lo establecido en la convocatoria, los términos de referencia y al protocolo aprobado con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos, compromisos y entregables en tiempo y forma. El responsable técnico deberá:

- I. Desarrollar las actividades descritas en el protocolo del proyecto, las cuales son enunciativas mas no limitativas.
- II. La o el responsable técnico (a) del proyecto deberá capturar los Informes de Avance de la primera y segunda etapa (informe de avance I y II) y el Informe Técnico Final en la Plataforma de proyectos, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el protocolo.
- III. Cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas que se haya presentado durante la etapa que se reporta, así como las acciones para corregirla, formará parte del histórico del proyecto y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del seguimiento y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término de este.
- IV. Entregar la evidencia de los productos o resultados comprometidos en cada una de las etapas del proyecto a través de la plataforma.
- V. En los casos que proceda, deberá notificar y justificar las desviaciones ocurridas durante la etapa, así como las acciones correctivas que se hayan tomado con el fin de garantizar el desarrollo y cumplimiento de los planteamientos de investigación y entregables del proyecto.
- VI. La revisión y evaluación del informe tendrá como base el cumplimiento de objetivos y entregables comprometidos en el proyecto. En caso de generarse observaciones al informe, se le hará llegar la notificación al investigador, el cual deberá atenderlas en un plazo máximo de 15 días hábiles.

8.2 Prórroga del Proyecto

- I. En caso de que el RT requiera una prórroga técnica, deberá solicitarla mediante oficio una prórroga técnica, dirigido a la DI, a través de correo electrónico institucional, con al menos 30 días naturales previos a la conclusión de la vigencia del proyecto, adjuntando el cronograma de actividades a desarrollar durante el periodo solicitado. La prórroga técnica no podrá exceder de 90 días naturales. Dicho oficio deberá ser avalado por el/la Director (a) de la Dependencia Académica de su adscripción.
- II. La DI de la SIP evalúa la solicitud y podrá otorgar hasta un máximo de prórroga de 90 días, notificando mediante oficio dirigido al Responsable Técnico del proyecto, con copia al Director (a) y Responsable de Posgrado e Investigación en la DA de su adscripción, la resolución.
- III. En caso de una resolución negativa y/o incumplimiento en el nuevo cronograma de actividades, la SIP a través de la DI, valorará el caso específico y se aplicará lo dispuesto en el punto relativo a la rescisión de la propuesta.

8.3 Difusión y Divulgación

- I. Los resultados de los proyectos serán difundidos y divulgados exclusivamente por el responsable técnico, o bien con acuerdo de éste.
- II. Los resultados de los proyectos deberán ser difundidos en:
 - a) Revistas científicas indexadas a bases de datos nacionales e internacionales de calidad o con factor de impacto (revista indexada en el Journal Citation Reports (JCR), SCOPUS o reconocidas en el Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología (CRMICYT).
 - b) Capítulos de libros evaluados a doble par.
 - c) Libros con editoriales de reconocido prestigio.
 - d) Eventos académicos relevantes (congresos nacionales o internacionales).
- III. En caso de integrar tesis, el responsable técnico deberá incluirlo como primer autor en al menos un artículo o capítulo de libro, y el resto de los autores en el orden de importancia real que tuvieron en el desarrollo del trabajo.
- IV. Dar crédito y reconocimiento a la UAT en materiales, medios de comunicación, producción académica y redes sociales por el estímulo otorgado.
- V. Los derechos de autor y/o propiedad industrial que se generen como resultado de la realización de los proyectos con recursos de la Universidad, en cuanto a tiempo e infraestructura física y tecnológica, serán en primera instancia de la Universidad.
- VI. Colaborar con la difusión y divulgación de la ciencia de su proyecto de investigación en las diferentes actividades que realice la UAT como: campamentos, ferias, talleres, conferencias, congresos, entre otros.

8.4 Rescisión de la Propuesta

- I. La Universidad podrá rescindir el registro del proyecto de investigación, cuando el responsable técnico incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Por no atender las obligaciones planteadas en los presentes términos de referencia.
 - b) Altere, simule, modifique o falsifique información o documentación del proyecto.
 - c) Por fallecimiento, incapacidad temporal, por motivos de salud personal o de terceros, embarazo o maternidad, que le impidan continuar con el proyecto o por rescisión laboral con la Universidad del responsable técnico.
 - d) Plagio o violación a los derechos humanos y/o animales.
 - e) Por no atender las recomendaciones emanadas de la revisión de los informes técnicos parciales entregados en la Dirección de Investigación.
 - f) Por no entregar informe técnico final del proyecto y por ende no obtener la carta de conclusión técnica.
- II. En caso de que se presente una declinación de la operación del proyecto formalizado por parte del responsable técnico, éste deberá informarlo de manera escrita a la DI de la SIP con copia al Director (a) de la DA de su adscripción en los primeros 30 días de ejecución del proyecto.
- III. Al presentarse cualquiera de las situaciones anteriores, y se asigne un nuevo responsable técnico, que deberá de ser, preferentemente, parte del equipo del mismo proyecto, este queda como responsable de los compromisos establecidos, de dar continuidad y conclusión al proyecto, esto deberá ser validado por las respectivas autoridades de la Dependencia Académica y solicitarse vía oficio a la Dirección de Investigación de la SIP.
- IV. Asimismo, en caso de no presentar el primer informe de avances, el proyecto se cancelará automáticamente, sin ser causante de penalizaciones, dicha cancelación se notificará mediante oficio dirigido al responsable técnico con copia al Director (a) de la Dependencia Académica de adscripción.
- V. En caso de no entregar el informe final, se cancelará el proyecto y se otorgará una penalización de un año en la participación de proyectos.
- VI. En el supuesto de que un profesor con contrato de horario libre deje de estar activo durante el periodo de ejecución del proyecto, dicha circunstancia no constituirá causal de cancelación de éste. El profesor deberá garantizar la conclusión del proyecto conforme a lo establecido en los términos de referencia correspondientes, asegurando la continuidad de las actividades comprometidas y evitando afectaciones en la colaboración y el desempeño del equipo de trabajo.

9 FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

- I. El responsable del proyecto elaborará en la plataforma el informe técnico final del proyecto el cual es un reporte de investigación en el que deberá integrar los resultados de investigación que se obtuvieron con base a los objetivos planteados,

así como las aportaciones e impacto potencial de los resultados del proyecto, en los plazos establecidos en el protocolo del proyecto.

- II. En caso de detectarse inconsistencias, omisiones o incumplimientos, la Dirección de Investigación podrá requerir aclaraciones o documentación adicional antes de emitir una resolución.
- III. En caso de un dictamen favorable, la Dirección de Investigación emitirá la Constancia de Conclusión del proyecto.
- IV. La constancia de conclusión del proyecto podrá ser obtenida una vez que el RT haya contestado la encuesta de satisfacción del usuario en la propia plataforma.

10 ÉTICA Y TRANSPARENCIA

La selección de los proyectos se apega a principios de equidad y no discriminación mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, basados en méritos y calidad. Por ello:

- I. Toda propuesta que se presenta sigue procesos de validación, formalización y seguimiento.
- II. Una vez registrados, el desarrollo de los proyectos deberá de seguir los lineamientos establecidos en el Código de Ética emitida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Las solicitudes que no se ajusten a los términos de referencia no serán sujetas a aprobación por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Asimismo, en caso de controversia, interpretación o asuntos no previstos en este documento, esto será resuelto por la Secretaría de Investigación y Posgrado a través de la Dirección de Investigación, cuya decisión resultará inapelable.

11 DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las personas participantes deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de investigación vigente, la presente convocatoria y los términos de referencia para proyectos de investigación manifestando su conocimiento, aceptación y compromiso.

12 DISPOSICIONES GENERALES

- I. Las fechas establecidas en la presente convocatoria podrán modificarse por causas justificadas, notificándose por medios oficiales.
- II. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria, sus Términos de Referencia y la normatividad aplicable.
- III. Los casos no previstos serán resueltos por la UAT conforme a la normativa vigente.
- IV. La Universidad cancelará la solicitud presentada por la persona aspirante que incurra en omisión o falsedad en cuanto a la información y/o documentación proporcionada.

- V. Las situaciones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por la Secretaría de Investigación y Posgrado, con apego a la normativa institucional vigente y principios de legalidad y transparencia.
- VI. Los datos personales proporcionados por las personas solicitantes serán tratados de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, exclusivamente para los fines relacionados con la presente convocatoria, garantizando en todo momento su confidencialidad y seguridad, así como en lo establecido en el Reglamento de investigación vigente.

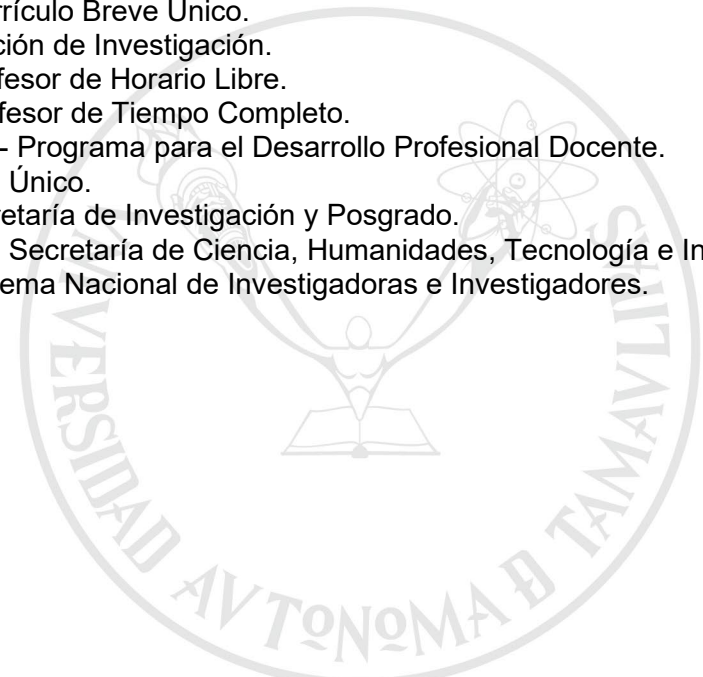
13 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Para efectos de los presentes términos de referencia se entenderá por:

- I. Protocolo (Propuesta estructurada de investigación): Documento escrito que, apegado al método científico y bajo una descripción clara y precisa de cada uno de los elementos que lo componen, se utiliza como guía para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de un proyecto de investigación. Se requiere en primera instancia con fines de evaluación (aprobación o rechazo) y registro por parte de las instancias involucradas en su autorización.
- II. Proyecto: Propuesta aprobada para su ejecución.
- III. Responsable técnico: Es la persona responsable de la ejecución del proyecto (profesor), del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance, final y logros alcanzados.
- IV. Responsable administrativo: es la persona responsable de gestionar y dar seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos en los proyectos de investigación, responsabilidad que corresponde al (la) titular de la Dirección de Investigación dependiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- V. Vigencia del proyecto: periodo de ejecución del proyecto comprendido entre la fecha emisión de la carta de registro de la propuesta y fecha de término comprometida para la ejecución. Comprende el total de las etapas y duración de estas en que se subdivide el proyecto.
- VI. Etapas: Periodos de ejecución en que se divide un proyecto y para los que se especifican metas, resultados, productos entregables, beneficios esperados.
- VII. Prórroga: Vigencia ampliada del proyecto autorizada por la Secretaría de Investigación y Posgrado-DI en apoyo a la conclusión técnica del mismo. Las solicitudes de prórroga sólo procederán para la etapa final de los proyectos y deberán ser debidamente justificadas desde el punto de vista técnico.
- VIII. Expediente de proyecto. Carpeta informativa que contiene toda la información técnica generada durante el desarrollo del proyecto. Su integración, actualización y resguardo son obligatorios para los responsables técnico y administrativo del proyecto.
- IX. Áreas del conocimiento: las estipuladas por el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (I. Fisicomatemáticas y ciencias de la tierra; II. Biología y química;

III. Medicina y ciencias de salud; IV. Ciencias de la conducta y la educación; V. Humanidades; VI. Ciencias sociales; VII. Ciencias de agricultura, agropecuarias, forestales y de ecosistemas; VIII. Ingeniería y desarrollo tecnológico; IX. Interdisciplinaria).

- X. CAPI: Comité Académico de Posgrado e Investigación.
- XI. CA: Cuerpo Académico
- XII. GD: Grupo disciplinar
- XIII. LGAC. Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento
- XIV. DA: Dependencia Académica (Escuelas, Facultades y Unidades Académicas).
- XV. UAT: Universidad: Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- XVI. CVU.- Currículo Breve Único.
- XVII. DI.- Dirección de Investigación.
- XVIII. PHL.- Profesor de Horario Libre.
- XIX. PTC.- Profesor de Tiempo Completo.
- XX. PRODEP.- Programa para el Desarrollo Profesional Docente.
- XXI. PU.- Perfil Único.
- XXII. SIP.- Secretaría de Investigación y Posgrado.
- XXIII. SECIHTI.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.
- XXIV. SNII.- Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD